

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **76520311000320210020000**. Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Rememorando lo acontecido en el presente trámite, tenemos que la presente demanda se presentó el **3 de mayo de 2021**, la cual quedó radicada bajo la partida 76520311000320210020000, no obstante, al día siguiente **4 de mayo de 2021**, la abogada presenta nuevamente la misma solicitud, la cual quedó radicada bajo la partida 76520311000320210020200, sin que se lograra admitir la primera.

Posterior a ello, mediante memorial, la Dra. **MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ** solicita el retiro de la demanda con radicación No. 765203110003-2021-00200-00 y proceder a tramitar la radicada bajo la partida 76520311000320210020200.

Por la anterior solicitud el Juzgado aceptará el retiro de la demanda radicada bajo la partida 765203110003-2021-00200-00 y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR el retiro de la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por la señora **DIANA MARIA ESCOBAR CHAVEZ**, a través de apoderada judicial, contra el señor **DIEGO BERMUDEZ GONZALEZ**, radicada bajo la partida 765203110003-**2021-00200-00**.

2°.- HACER entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3°.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122360aa6155f464bffb2d3a3bf84c6c2d7b3ee8dc51d8c976ca058b9dae865c**

Documento generado en 17/05/2021 10:39:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**